



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0035-2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece: "En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos (...)

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0028-M, Macas, 24 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Braulio Ladislao Jaramillo Zabala, Concejal del Cantón Morona, en el mismo manifiesta: Señora alcaldesa solicito a usted de la manera más comedida se sirva disponer se inserte dentro del orden del día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal el siguiente punto: Conocimiento, análisis y resolución del reglamento para la ELECCIÓN DE LA REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA.



**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **25 de enero de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación del reglamento para la ELECCIÓN DE LA REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA.”** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA 2023.**

**Macas, 25 de enero de 2023 .**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**